

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Prueba Extraprocesal- Declaración anticipada con citación de la contraparte DistriKia
SOLICITANTE	Marcela Mejía Uribe
SOLICITADO	Fabio Bayona Bolívar
RADICADO	05001 31 03 018-2022-00033-00
DECISIÓN	Admite Prueba Extraprocesal Fija fecha interrogatorio de parte

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por cuanto la presente solicitud presenta los presupuestos del artículo 183 y 187 del Código General del Proceso, se admite el trámite para ser recibida declaración anticipada con citación de la contraparte.

En consecuencia, en los términos de los artículos 208 y siguientes del C. G. del P., previa notificación de la sociedad comercial **DISTRIKIA S.A.**, se decretará y practicará el testimonio del señor **FABIO ERNESTO BAYONA BOLÍVAR** para el día **25 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m.**

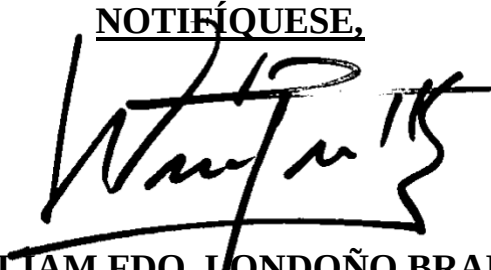
En esta diligencia el citado deberá responder las preguntas relacionadas con el derecho de petición que le fue realizado el 26 de agosto de 2021 y la respuesta brindada al mismo el 16 de septiembre de 2021, relativas a como obtuvo información personal de la señora Marcela Mejía Uribe (datos públicos, privados, semi privados y sensibles), indicando si fue directamente o a través de terceras personas, de qué manera, cuando, como le fue entregada, a quien se la dio a conocer y en fin todo lo que tenga que ver con este asunto.

El testigo podrá ser notificado en su respectivo correo electrónico fbayona@casabritanica.com.co, o en la Calle 10 No. 50 264 de Medellín, domicilio principal de DISTRIKIA S.A., empresa en la que se desempeña como Revisor Fiscal Principal, según Certificado de Existencia y Representación Legal aportado con el escrito de solicitud, correspondiéndole a la parte que haya solicitado la prueba procurar la comparecencia del testigo (Art. 217 CGP), además se le prevendrá que, de no comparecer a la audiencia sin justa causa

justificativa se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (Inciso final art. 218 CGP).

Asimismo, como se había indicado, se dispondrá la notificación de la sociedad comercial DISTRIKIA S.A., a la dirección para notificación judicial que reposa Certificado de Existencia y Representación Legal, sobre la celebración de esta prueba, por asistirle interés en la misma; notificación que deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del C. G. del P., con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, tal y como o preceptúa el inciso segundo del artículo 183 del C. G. del P., lo anterior, sin perjuicio de dar a aplicación a la notificación electrónica prevista en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, como sustitutiva de la notificación personal.

Finalmente, se le reconoce personería al Dr. SERGIO ALBERTO MORA, con T.P. 34.486 del C. S. de la J, para representar a la solicitante en los términos del poder conferido para perfeccionar la presente prueba extraprocesal (Art. 74 del C.G.P.).

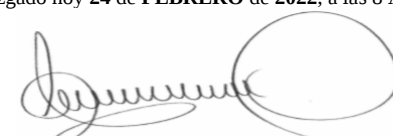
NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **029** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **24** de **FEBRERO** de **2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67d8da9de52176b1616f1b750569f2b907dd5a473de0133361a98e2f9f22b55**

Documento generado en 23/02/2022 02:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>